

De acuerdo al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; se podrá solicitar ofertas aun sin que se cuente con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir pagos, pero para la adjudicación definitiva y firma del contrato, debe existir la asignación presupuestaria en las partidas de gasto correspondientes.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Los Directores, Jefes o Encargados de las diferentes Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-; así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que le correspondan del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La Dirección de Presupuesto registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Dirección de Presupuesto, quien será responsable de su custodia.

ARTÍCULO 12. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias y Unidades Administrativas del Registro Nacional de las Personas, específicamente la Dirección Administrativa y el Departamento de Compras y Adquisiciones, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como cualquier otra disposición legal interna o externa que regule las compras y contrataciones para el Sector Público.

ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DEL GASTO POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA. En la medida de lo posible todo gasto deberá ser imputado a la región geográfica que corresponda según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas y de control no se pueda clasificar con precisión o antelación el gasto, se utilizará el código geográfico "0101 Guatemala".

ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Los Directores, Jefes o Encargados de las diferentes Unidades Administrativas del RENAP serán los responsables de solicitar la modificación de su presupuesto asignado sin entrar en contravención al artículo 9 de este Acuerdo; por medio de solicitud a la Dirección de Presupuesto, quien a través del Departamento de Presupuesto, registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, los Comprobantes Únicos de Registro CO2, que se deberán acompañar con el dictamen presupuestario correspondiente para contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva mediante emisión del acuerdo respectivo, en su calidad de máxima autoridad administrativa.

Se faculta a la Dirección de Presupuesto para que en el mes de diciembre realice de oficio los reajustes presupuestarios correspondientes al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.


ARTÍCULO 15. AMPLIACIONES Y/O DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS. El Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aprobado en este Acuerdo.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PÚBLICAS. Los Directores, Jefes o Encargados de las diferentes Unidades Administrativas del RENAP serán los responsables de solicitar al Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa la modificación a su Programa Anual de Adquisiciones Públicas, posteriormente al ser notificadas de la aprobación de las modificaciones presupuestarias solicitadas a la Dirección de Presupuesto; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 17. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para dar inicio a la ejecución presupuestaria. Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección, grupo, recurso, recurso auxiliar y fuente de financiamiento; para el Presupuesto de Egresos se aprueba a nivel de entidad, programa, actividad, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Directorio entrará en vigencia el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.


Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.


 Doctor Rudy Marlon Pineda Ramirez
 Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
 Presidente del Directorio




 Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara
 Ministro de Gobernación
 Miembro del Directorio


 Licenciado Mario Roldán Sosa Vásquez
 Miembro Suplente del Directorio
 Electo por el Congreso de la República
 Fungiendo como Titular


 Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo Gonzalez
 Secretaria del Directorio en Funciones

(90165-2)-29-diciembre

**MUNICIPALIDAD DE SIPACATE,
 DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

**ACTA NÚMERO 016-MS-2016
 PUNTO DECIMO TERCERO**


El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Sipacate, Departamento de Escuintla, **C E R T I F I C A:** Que tiene a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, identificado con Registro No. 7873-2016 de Contraloría General de Cuentas, en el que se encuentra el acta número cero dieciséis guion MS guion dos mil dieciséis (016-MS-2016) la que en el punto DECIMO TERCERO dice:-----

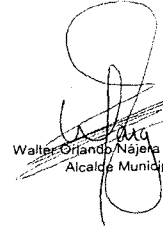
"DECIMO TERCERO: Publicación en Diario de Centroamérica. El Alcalde Municipal plantea la necesidad de cumplir con lo establecido en el artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, por tanto el Concejo Municipal ACUERDA: I) Publicar en el Diario de Centroamérica el informe sobre el funcionamiento del archivo de la manera siguiente: **Informe sobre el funcionamiento del archivo, finalidad del archivo.** El archivo es un medio de compilación de información para el resguardo de la misma. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública se han planificado las acciones y medidas necesarias para optimizar su funcionamiento, lo cual contempla la estandarización de los procesos de clasificación, conservación y resguardo de la totalidad de la información que genera la municipalidad. La Municipalidad de Sipacate, debido a no contar con un edificio óptimo para disponer de instalaciones adecuadas para el resguardo y conservación de los documentos, permite a cada dependencia el resguardo de sus archivos correspondientes.

Sistema de registro y categoría de información. El sistema de registro es cardinal, con una secuencia anual e identificación mediante la única categoría siguiente: Toda la información es pública y por tanto de fácil acceso para el solicitante.

Procedimientos y facilidades de acceso. El usuario puede acceder a la información de la forma que establece el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública a través de la Unidad de Información Pública, ente encargado de llevar el control de la información que soliciten los usuarios; II) Compúlese certificación del presente Acuerdo a la Oficina de Información Pública, Recursos Humanos y al Diario de Centroamérica para su publicación."

El Secretario Municipal Certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal.


 Raul Sosa Coronado
 Secretario Municipal


 Vo.Bo. Walter Orlando Najera
 Alcalde Municipal

(90190-2)-29-diciembre